

**REPUBLICA DE CHILE**  
**MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**  
**DIVISION JURIDICA**  
Exp. 14CGL172  
MBR/ALK/MMD.

OTORGA CONCESIÓN GRATUITA DE  
INMUEBLE FISCAL QUE INDICA EN LA  
REGIÓN DE LOS RÍOS, A LA ASOCIACIÓN  
INDÍGENA "WEICHAFE LAFQUÉN MAPU".

Santiago , 30-06-2017

EXENTO N° E-306

**VISTOS:**

Estos antecedentes, lo solicitado por la Asociación Indígena "WEICHAFE LAFQUÉN MAPU", en petición adjunta; el Oficio N° E-14898 de 4 de mayo de 2017, de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Los Ríos; el Oficio N° E-15121 de 29 de mayo de 2017, de la División de Bienes Nacionales; lo dispuesto por la Ministra de Bienes Nacionales, mediante Oficio N° E-15314 de 13 de junio de 2017, de su Jefa de Gabinete; el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el D.S. N° 79 de 2010 del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.S. N° 19 de 2001 y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que la Asociación Indígena "Weichafe Lafquén Mapu", constituida el año 2009 en conformidad a la Ley N° 19.253 y N° 19.418 e inscrita con el N° 20 en el Registro de Comunidades y Asociaciones Indígenas, solicitó la concesión gratuita del inmueble fiscal ubicado en el sector Mississippi-Mehuín Bajo, comuna de Mariquina, provincia de Valdivia, Región de Los Ríos, a fin de continuar desarrollando su proyecto cultural de recuperación e integración relacionado con sus objetivos.

Que la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Los Ríos, en uso de sus facultades delegadas, por Resolución Exenta N° 3.500, de fecha 27 de diciembre de 2012, le otorgó la concesión gratuita por 5 años del inmueble fiscal antes referido a la Asociación Indígena individualizada, a fin de ejecutar proyecto cultural de recuperación e integración relacionado con sus objetivos, que de acuerdo a sus Estatutos consisten principalmente en promover el desarrollo del pueblo Lafquenche a través de su cultura, fortaleciendo su identidad personal y colectiva, e incentivar su participación en las diversas instancias creadas para este fin, contribuyendo a la formación de políticas de desarrollo en los aspectos sociales y económicos, además de promover el fortalecimiento territorial y la conservación del medio ambiente.

Que de acuerdo con lo consignado en Ficha de Fiscalización de fecha 2 de noviembre de 2015, en el terreno concesionado se encuentran en plena construcción la sede denominada Casa Piedra, en la cual se llevarán a cabo las actividades culturales, siendo su principal objetivo crear conciencia de lo que se ha conseguido, valorando y cuidando los espacios, realizado trabajos de limpieza y de apertura de senderos, con el trabajo conjunto de los socios y el aporte de \$1.000.000 del Departamento de Medio ambiente de la Federación de Estudiantes de la Universidad Austral de Chile, más un aporte de \$500.000 de la Asociación Indígena Weichafe Lafquén Mapu,

además desarrolla un taller de cerámica, que está siendo financiado con Fondos del Gobierno Regional para la compra de materiales, generador eléctrico y honorarios del Monitor. Actualmente se está gestionando con Indap y La Municipalidad de San José de la Mariquina aportes para terminar la construcción y habilitación de la Casa Piedra.

Que el Consejo del Gobierno Regional de Los Ríos, en su Sesión Ordinaria N° 06 celebrada el día 16 de marzo del 2016, acordó aprobar, por unanimidad, la solicitud de concesión de uso gratuito de inmueble fiscal para Asociación Indígena Weichafe Lafquén Mapu, ubicado en sector Casa Piedra - Missisipi, comuna de Mariquina.

Que la Asociación Indígena individualizada, viene en requerir se les otorgue una concesión gratuita a largo plazo, dado que finaliza este año la concesión gratuita de corto plazo de 5 (cinco) años que les fue otorgada por la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Los Ríos, para así poder acceder y obtener recursos de organismos públicos y privados que les permita seguir avanzando con su proyecto.

Que el proyecto que se encuentra desarrollando la Asociación Indígena Weichafe Lafquén Mapu, se enmarca en las políticas de Estado que este Ministerio ha aplicado en relación con las Comunidades y Asociaciones Indígenas, en conformidad a los convenios internacionales suscritos al efecto. Asimismo, se estima que el otorgamiento de una concesión de largo plazo le permitirá a la concesionaria optar a mayores recursos que permitan un continuo mejoramiento y resguardo del inmueble, y por ende, de las actividades para las cuales está destinado, siendo el plazo de 20 años acorde con el proyecto para el cual se destina y su financiamiento.

Que esta solicitud reviste de importancia para las políticas actuales del Ministerio de Bienes Nacionales, considerando la naturaleza jurídica de la entidad peticionaria, así como la finalidad para la cual se destinará el inmueble, dado que la entidad peticionaria ha materializado el proyecto para lo que se le entregó el terreno mediante una concesión de uso gratuito de corto plazo, que consistía en el funcionamiento de la Casa Piedra, espacio cultural en el cual se desarrollan actividades relacionadas con sus objetivos, rescatando y fortaleciendo la identidad de su gente.

#### **D E C R E T O :**

I.- Otórgase en concesión gratuita a Asociación Indígena "WEICHAFE LAFQUÉN MAPU", R.U.T. N° 65.023.504-5, domiciliada sector Casa Piedra, Mississipi-Camino Mehuín Bajo, comuna de Mariquina, el inmueble fiscal signado como Hijueta 5, ubicado en el sector Mississipi-Mehuín Bajo, comuna de Mariquina, provincia de Valdivia, Región de Los Ríos; enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el N° 386-57; amparado por inscripción en mayor cabida a nombre del Fisco que rola a fs. 630 N° 745 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Mariquina, correspondiente al año 1996; singularizado en el Plano N° X-1-4773-C.R., archivado con el N° 435 en el Registro de Propiedad antes citado, del año 2000; I.D. Catastral N° 236543; con una superficie aproximada de 1,79 Hás (Una coma setenta y nueve hectáreas); con los siguientes deslindes particulares, según el referido plano:

NORTE : Línea de aguas máximas del río Lingue.

ESTE : Andrés Hualme, en línea recta separado por límite imaginario.

SUR : Camino Público de Tringlo a Mississipi, que lo separa de la Hijueta N° 6 de la Comunidad Indígena Mahuín Alto.

OESTE : Higuera N° 3 de la Comunidad Indígena Mehuín Alto, en línea recta separada por cerco e Higuera N° 4 de propiedad Fiscal, en línea recta separada por cerco.

II.- La presente concesión gratuita, se otorga por un plazo de 20 (veinte) años, contado desde la fecha de suscripción de la escritura pública de concesión gratuita.

III.- La entidad concesionaria se obliga a destinar el inmueble al funcionamiento de la Casa Piedra, espacio cultural en el cual se desarrollan actividades relacionadas con sus objetivos, rescatando y fortaleciendo la identidad de su gente. Deberá mantenerlo en óptimas condiciones y habilitado para el ejercicio de sus actividades, así como al día en el pago de todos los servicios que correspondieren.

IV.- El contrato de concesión será redactado por un abogado de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Los Ríos y deberá suscribirse por el Secretario Regional respectivo, en representación del Fisco, junto al representante legal de la institución beneficiaria dentro del plazo de treinta (30) días contado desde la fecha de publicación en el Diario Oficial de un extracto del presente decreto de concesión, según lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 59 del D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones.

En la escritura pública deberá facultarse al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales, para realizar los actos y/o suscribir, en representación del Fisco, cualquier escritura de aclaración, modificación, rectificación y/o complementación al contrato respectivo, en caso de ser necesario para su correcta inscripción en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, siempre y cuando éstas no impliquen modificar términos de la esencia o naturaleza del contrato.

V.- Suscrito el contrato de concesión, éste deberá ser aprobado mediante el acto administrativo correspondiente.

VI.- Una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el contrato referido, la entidad concesionaria deberá inscribir la correspondiente escritura pública de concesión, en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces competente y anotarla al margen de la inscripción fiscal, entregando copia para su archivo en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Los Ríos, dentro del plazo de treinta (30) días, contado desde la fecha de la notificación del acto administrativo aprobatorio del contrato. Esta notificación será efectuada por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región respectiva y, se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente.

VII.- El incumplimiento de las obligaciones señaladas en los numerales IV.- y VI.-, será declarado por el Ministerio de Bienes Nacionales mediante decreto, y permitirá dejar sin efecto la concesión gratuita.

VIII.- La concesión se extinguirá en los casos y en la forma prevista en el artículo 62 C del D.L. N° 1939 de 1977, facultándose también al Ministerio de Bienes Nacionales para poner término anticipado por su sola voluntad a la concesión cuando existan motivos fundados para ello, conforme se establece en el inciso 5° del artículo 61 del citado cuerpo legal, bastando para ello sólo el informe de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Los Ríos, que acredite cualquiera de las circunstancias en ellos señaladas. En todo caso, se considerará como causal suficiente para poner término a la concesión, si la entidad concesionaria no utilizare el inmueble fiscal para los fines por los cuales fue otorgada, señalados en el numeral III del presente decreto, le diere un destino distinto o incurriere en cualquiera otra infracción a las normas del D.L. N° 1939 de 1977.

IX.- De conformidad a lo establecido en el artículo 60 del D.L. N° 1939 de 1977, la entidad concesionaria deberá obtener todos los permisos o autorizaciones, que conforme a la legislación vigente, sean necesarios para el funcionamiento y usos a los que destina el inmueble, quedando sometida a las normas legales y reglamentarias vigentes aplicables.

X.- Las controversias o reclamaciones que se produzcan con motivo de la interpretación o aplicación del contrato de concesión o a que dé lugar su ejecución, serán resueltas por un Tribunal Arbitral designado en conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 del D.L. N° 1939 de 1977 y sus modificaciones.

XI.- La entidad concesionaria estará obligada a mantener y preservar en buenas condiciones el inmueble a su cargo, debiendo efectuar en casos necesarios y a su costa, todos los trabajos de reparación, conservación y ejecución de obras. Así también, cancelar oportunamente las contribuciones que graven el inmueble, los servicios básicos de luz eléctrica, agua potable y de otros que se generen por el uso normal del inmueble, debiendo exhibir los recibos de pagos correspondientes a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, cada vez que le sean exigidos.

XII.- El otorgamiento de la presente concesión, no liberará a la entidad concesionaria de la obligación de obtener todos los permisos o autorizaciones que, conforme a la legislación vigente, sean necesarios para el desarrollo de las actividades que ejecute en el inmueble fiscal. Cuando las leyes o reglamentos exijan como requisito ser propietario del terreno en que recae la concesión, los beneficiarios podrán solicitar los permisos, la aprobación de los planes de manejo y la asistencia técnica y crediticia que se requieran para construir o realizar en el bien concesionado las inversiones necesarias para el cumplimiento del proyecto aprobado.

XIII.- Al término de la presente concesión, cualquiera sea la causa que la produzca, las mejoras introducidas en el inmueble quedarán a beneficio del Fisco, sin derecho a indemnización ni cargo alguno para éste, excepto aquellas que puedan retirarse sin detrimento del inmueble fiscal.

XIV.- Los gastos de escritura, derechos notariales, inscripciones y anotaciones, serán de cargo íntegro de la entidad concesionaria.

XV.- Se hace presente que los demás términos de la concesión gratuita, serán las que se acuerden en el contrato de concesión que se suscriba al efecto, el que deberá ajustarse a los artículos N°s. 57 al 63, del D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones.

No obstante lo anterior, no le serán aplicables a la entidad concesionaria los artículos 62 A y 62 B del D.L. N° 1939 de 1977 y sus modificaciones por lo cual no podrá transferir la concesión, así como tampoco constituir prenda especial para garantizar cualquier obligación que se derive directamente o indirectamente de la misma concesión.

XVI.- El presente decreto deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, dentro de los 30 días siguientes a su dictación, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 59° del D.L. N° 1939 de 1977 y sus modificaciones.

XVII.- La entidad concesionaria, deberá instalar en el inmueble fiscal transferido, un letrero o placa que señale que el inmueble fue aportado gratuitamente por el Ministerio de Bienes Nacionales a la ASOCIACIÓN INDÍGENA WEICHAFA LAFKÉN MAPU, para destinarlo a los fines señalados en el presente decreto, mencionando el número y fecha del acto administrativo que autorizó la transferencia de dominio. El Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales respectivo mediante resolución, definirá el tamaño, ubicación y demás características de dicho letrero,

previa visita a terreno, efectuando las coordinaciones pertinentes para que se cumpla con esta disposición.

XVIII.- La entidad concesionaria, deberá entregar anualmente durante todo el período de la concesión una “Declaración Jurada de Uso”, cuyo formulario será entregado por la Secretaría Regional Ministerial respectiva y a través de la cual informará al Ministerio de Bienes Nacionales sobre el estado y uso del inmueble asignado.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese, publíquese en extracto en el “Diario Oficial” y archívese.

“POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA”



**NIVIA ELIZABETH PALMA MANRIQUEZ**  
**Ministra de Bienes Nacionales**

DISTRIBUCION:

- Sec. Reg. Min. Bs. Nac. Región de Los Ríos
- Unidad Catastro Regional
- Div. Bienes Nacionales
- Depto. Enaj. de Bienes
- Depto. Adq. y Adm. de Bienes
- División Catastro
- Unidad de Decretos
- Estadística
- Of. de Partes/Archivo

Documento firmado electrónicamente. Código Validador: **f342a821-d0a7-4e54-8c44-cfd9c2f10781**